



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 496-2019-MDA/A.

Ananea, 30 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 052-2019-MDA/RFAQ/RO, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. Fredy Apaza Quispe; Informe N° 654-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 19 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 216-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 1696-2019-MDA/GM, de fecha 30 de Setiembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Así mismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Ananea cumpla con designar el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno";

Que, se advierte en autos el Acta de Culminación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Trapiche del C.P. Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", de fecha 23 de agosto de 2019, suscrita por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, Ing. Juan Milan Sanchez Quispe e Ing. Renee Freddy Apaza Quispe;

Que, mediante Informe N° 052-2019-MDA/RFAQ/RO, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. Fredy Apaza Quispe, solicita la recepción de obra, en merito a que ya se culminó en su ejecución dentro del plazo establecido de 75 días calendarios, culminando todas las partidas al 100% como indica el expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 654-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 19 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, concluye y recomienda que, se emita resolución de comisión de recepción de obra. Por lo que esta Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda a la entidad dar trámite al presente documento para cumplir con los plazos según la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, opina que es procedente que se conforme y se apruebe con acto resolutivo el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno";





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Proveído N° 1696-2019-MDA/GM, de fecha 30 de Setiembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisacá, solicita la aprobación de la comisión mediante acto resolutivo;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno"; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- ° PRESIDENTE : Ing. YUNIOR ARICIO ZEBALLOS CAMPOS.
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- ° PRIMER MIEMBRO : Ing. RICARDO QUISPE PEREZ.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- ° SEGUNDO MIEMBRO : Ing. WILFREDO CATACHURA LAYME.
Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.
- ° ASESOR : Ing. JUAN MILAN SANCHEZ QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones encomendadas al Comité de Recepción de la indicada Obra, serán las de: 1). Recepcionar la obra antes precisada y; 2). Suscribir las Actas de conformidad de Recepción y Calidad de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las diversas instancias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3800

